

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con contestación de la demanda. Sírvase proveer

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	131
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00158 00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARIA JOSE LOZANO CABRERA REPRESENTADA POR LILIAN JANETH CABRERA ROJAS
DEMANDADO:	NILSON DARIO LOZANO CARDONA
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

En atención al escrito allegado por la parte demandante el 15 de diciembre de 2020, en respuesta al auto 1450 se reitera lo manifestado en la referida providencia, aclarando que no existe solicitud de terminación del proceso.

Ahora bien teniendo en cuenta que la contestación a la demanda allegada el 18 de diciembre de 2020 cumple con los requisitos formales exigidos por el art. 96 del CGP, el Despacho tendrá por contestada la misma y continuará con el respectivo trámite.

De las excepciones de mérito denominadas "INEXISTENCIA DEL HECHO DE LA CAUSA PRETENDIDA, AUSENCIA DE VARIACIONES Y NECESIDADES DE LA MENOR QUE REQUIERAN SER SUPLIDAS, GASTOS REALES DE LA MENOR, NO HAY VARIACIONES EN EL SALARIO DEL DEMANDANTE Y CAPACIDAD ECONOMICA DE LA MADRE DEMANDANTE", contenidas en el escrito de contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, para

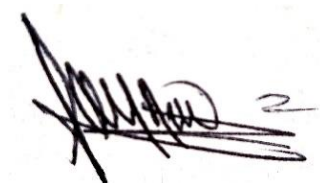
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541 celular
3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

que pida pruebas relacionadas con ellas, si ha bien lo considera, esto conforme a lo dispuesto en el art. 391, inciso 6 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 10

del 27 de enero de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en
el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama
judicial.